ADENDA N°1 AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 157 DE 2024

TRD: 130.132.14.7

Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las respuestas dadas a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, se expide la adenda N°1 dentro del proceso SAMC-157-2024, cuyo objeto consiste en el: "Mantenimiento preventivo y correctivo de la torre auto soportada ubicada en la sede ANE Vereda el Hato, del municipio de Funza, departamento de Cundinamarca"

Texto modificado:

Primero: Modificar el numeral 3.4.3 del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

"(…)

3.4.3 DIRECTOR DEL PROYECTO

El proponente deberá entregar con su propuesta los soportes de la hoja de vida de la persona quien tendría el rol de DIRECTOR DEL PROYECTO, quien deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- *FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional en **ingeniería civil** o electrónica, de sistemas o de telecomunicaciones, o afines de acuerdo con el SNIES. Con postgrado en gerencia de proyectos o afines según el SNIES.*
- *EXPERIENCIA GENERAL: 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, de conformidad con el artículo 12 de La ley 842 de 2003.*
- *EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 3 años en proyectos de infraestructura civil para telecomunicaciones.*

I. Para acreditar la formación académica, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

a. Documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte)

b. Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional y/o diploma del programa técnico o tecnológico, según aplique.
c. Copia de la tarjeta profesional (Cuando aplique).
d. Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
e. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda (Cuando aplique).

II. Para acreditar la experiencia DEL DIRECTOR DEL PROYECTO, el proponente deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato, funciones, obligaciones o actividades desempeñadas
d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
e. Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se evidencie la información, de acuerdo con lo establecido en los literales a. al e.

La verificación de la experiencia se realizará por el tiempo de experiencia acreditado en años y no en horas cátedra, por lo tanto, las certificaciones deberán verificarse teniendo en cuenta el tiempo laborado en años, meses o días

Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.

Para el cómputo del tiempo de experiencia de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ANE.

La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

a. Por autorización o solicitud de la ANE por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse reemplazo de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ANE. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ANE una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol.

Si en cualquier etapa del proyecto se llegará a surtir un cambio en el profesional propuesto o en el equipo mínimo de trabajo por las razones expuestas anteriormente, el proveedor deberá disponer del reemplazo de este en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, cuya hoja de vida y soportes deberán ser entregados al supervisor antes de su vinculación.

Segundo: Adicionar el numeral 3.4.4 en el pliego de condiciones definitivo, el cual quedará así:

3.4.4. CARTA DE COMPROMISO DEL DIRECTOR DEL PROYECTO

El proponente debe allegar carta de compromiso en el formato publicado en el SECOP II, debidamente firmado por el profesional que presenta en su propuesta como director de proyecto. Mediante esta se garantizará que hará parte de la ejecución del contrato, durante el plazo de pactado (…)"

La presente adenda únicamente modifica el pliego de condiciones definitivo, en lo que hasta aquí se señala, lo demás se mantiene en los mismos términos y condiciones del referido documento.